



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0604-2023-CU-SE-59

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 356 menciona que: *“La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes”*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0604-2023-CU-SE-59

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 20 establece: “*En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior.*”

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, mediante resolución nro. **0557-2023-CU-SE-50** adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 09 de noviembre del 2023, resuelve entre las disposiciones lo siguiente:

“Artículo uno.- Aprobar el **INSTRUCTIVO PARA FACILIDADES DE PAGO A LOS VALORES CORRESPONDIENTES A ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS QUE NO CUBREN LA GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PERIODO ACADÉMICO 2023-2**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.”

Que, mediante memorado nro. UTMACH-PG-2023-0704-M, de fecha 30 de noviembre del 2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, el informe jurídico nro. INF-PG-457-2023, en su parte pertinente recomienda lo siguiente:

“CONCLUSIÓN. -

En atención a lo previsto en la letra f) del Art. 25 el Estatuto de la UTMACH, prevé que es atribución del Consejo Universitario expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos que la institución considere pertinente en aras de normar sus procedimientos internos, en consecuencia, es facultad del máximo órgano colegiado superior, conocer, analizar y aprobar la propuesta de reforma al INSTRUCTIVO PARA FACILIDADES DE PAGO A LOS VALORES CORRESPONDIENTES A ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS QUE NO CUBREN LA GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PERIODO ACADÉMICO 2023-2.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0604-2023-CU-SE-59

RECOMENDACIÓN. -

Por los argumentos expuestos, y considerando que la presente propuesta no contraviene normativa alguna, en mi condición de ABOGADO 3 de esta procuraduría, en el marco de mis competencias, recomiendo al señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario, luego del debate correspondiente, apruebe la propuesta de reforma al INSTRUCTIVO PARA FACILIDADES DE PAGO A LOS VALORES CORRESPONDIENTES A ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS QUE NO CUBREN LA GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PERIODO ACADÉMICO 2023-2., con la finalidad que los estudiantes puedan proseguir con el proceso de formación sin ningún tipo de dificultades y la IES, pueda realizar la recaudación y facturación de forma oportuna.“

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando UTMACH-PG-2023-0704-M, de fecha 30 de noviembre del 2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General de manera conjunta con la documentación anexada, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la reforma al INSTRUCTIVO PARA FACILIDADES DE PAGO A LOS VALORES CORRESPONDIENTES A ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS QUE NO CUBREN LA GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PERIODO ACADÉMICO 2023-2, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación, realizar la difusión del presente instructivo a los correos institucionales de la comunidad estudiantil.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación, realizar la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0604-2023-CU-SE-59

DISPOSICIONES GENERALES:

- Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.
- Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.
- Tercera.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.
- Cuarta.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.
- Quinta.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación
- Sexta.** - Notificar la presente resolución a Tesorería.
- Séptima.** - Notificar la presente resolución a los decanatos de las Cinco Facultades
- Octava.** - Notificar la presente resolución a las UMMOG de las cinco facultades.

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año 2023, en la quincuagésima novena sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL